



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

088  
Nota N° 088 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 27 JUN 2016

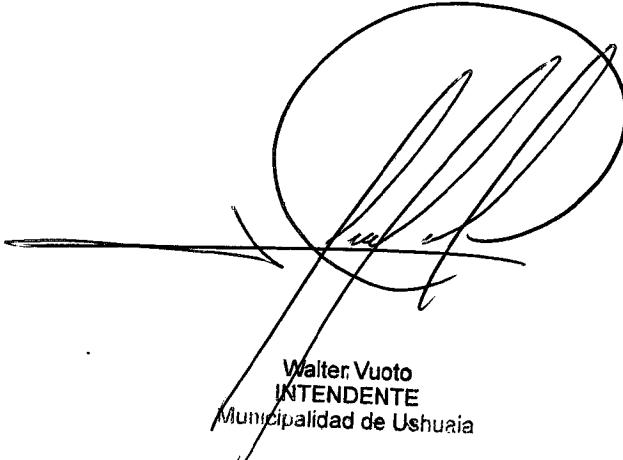
SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5055, a la 5068, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, plácmeme saludarlo muy atentamente.

BR

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28/06/16 Hs. 13:12
Número:	1052
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>Walter Vuoto</i>

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Ileg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.I - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 10 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3442/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el nuevo régimen de tierras para los predios municipales que se encuentran comprendido dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 055/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º - Promulgar la Ordenanza Municipal N° 055, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el nuevo régimen de tierras para los predios municipales que se encuentran comprendido dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 719 /2016

Am. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Hacienda y Cr. Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 9743  
D.L.T. y L.G.E. N° 1000  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
y Despacho  
Responsible por la impresión  
Nombre y Apellido: P.G.M.



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

5055

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

TÍTULO PRIMERO  
JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza será de aplicación para todos los predios municipales que se encuentren comprendidos dentro del ejido urbano y urbano rural de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Están comprendidos dentro del alcance de predios municipales los que se encuentren dentro del ejido urbano creado por Ley N° 72 y sus modificatorias, más la zona rural urbana establecida en la Constitución Provincial.

TÍTULO SEGUNDO  
APLICACIÓN

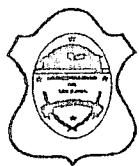
ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza y de sus posteriores reglamentaciones, referidas a la delimitación, registro, adjudicación, preservación de tierras municipales y cesión mediante ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante. Recepcionará, controlará y centralizará todos los trámites, expedientes y actuaciones destinados a la adjudicación, venta de predios municipales, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el presente cuerpo normativo, debiéndose respetar las normas de planeamiento urbano del ejido municipal, tendiendo a la consolidación de barrios y al desarrollo armónico y funcional de la trama urbana.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial llevará el control de los trámites a realizar por cada solicitante de predios fiscales, vigilando el cumplimiento de todas las normas establecidas en la presente ordenanza, como así también de su correspondiente reglamentación, desde su inicio hasta la obtención definitiva, por parte del adjudicatario, del título de propiedad.

ARTÍCULO 5º.- La adjudicación en venta de predios municipales destinados a vivienda unifamiliar se hará mediante decreto municipal, previo cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Admon. M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2143  
D.L.T. y D.G. - S.E. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia Briz  
Responsable de Coordinación  
Despacho  
Concejo Deliberante



5055

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar predios municipales, fracciones fiscales o unidades habitacionales otorgadas en venta a personas físicas o jurídicas mediante la suscripción de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de cinco (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil; dicha cláusula debe ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras traslativas de dominio correspondientes. El criterio para establecer el predio en restitución se establece por la vía de la reglamentación y debe ser incorporado al pacto de retroventa.

**ARTÍCULO 6º.**- El precio de venta de los predios municipales cuyo destino sea para vivienda familiar única y permanente se determinará a partir de la superficie de cada parcela multiplicada por el valor del metro cuadrado, que se fija en el 4,4 por ciento del total general de los haberes correspondiente al grado 5 Servicio Mantenimiento y Producción del escalafón municipal. El valor del precio de venta será al momento de la adjudicación del predio.

**ARTÍCULO 7º.**- Los montos recaudados en concepto de venta de la tierra municipal serán acreditados en la cuenta corriente bancaria especial autorizada por Ordenanza Municipal N° 1406. Los fondos allí depositados serán destinados al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de insumos y/o prestación de servicios y a la consolidación de las urbanizaciones existentes y nuevas urbanizaciones.

**ARTÍCULO 8º.**- El decreto de adjudicación en venta de predios municipales deberá contener, sin excepción: nombre/s y apellido/s del adjudicatario, su número de documento y domicilio, la identificación clara del predio mediante la nomenclatura catastral correspondiente, superficie, destino del predio que se adjudica, pacto de retroventa, precio de venta, forma de pago, cantidad de cuotas y obligaciones que deba cumplir el adjudicatario, en función del destino y tipo de adjudicación.

**ARTÍCULO 9º.**- El intendente podrá autorizar, como caso de excepción y por única vez, la prórroga o ampliación de los plazos establecidos en el decreto de adjudicación a solicitud de la parte interesada, quien deberá justificar por escrito las causas de su pedido.

**ARTÍCULO 10.**- El adjudicatario de un predio municipal no podrá bajo ningún pretexto, realizar por él o por interpósito persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamientos y/o transferencias de los derechos de adjudicación en venta antes del otorgamiento del título de propiedad. En dichos casos quedará inhabilitado en forma permanente para postularse y acceder a otros predios municipales y la cesión, venta, arrendamiento o transferencia de derechos realizada será nula.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SICA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricio 4012  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



5 0 5 5 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

ARTÍCULO 11.- En los casos en que el adjudicatario desistiera del predio asignado, el Municipio procederá a dejar sin efecto la adjudicación del mismo y a reintegrar al ex adjudicatario el importe que en concepto de precio haya pagado, previa deducción del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, y de los importes adeudados por impuestos, tasas y/o contribuciones si los hubiere. El reintegro se efectivizará en la misma forma de pago que había elegido el ex-adjudicatario para abonar el predio. Formalizado el desistimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a adjudicar nuevamente en venta el predio en cuestión.

ARTÍCULO 12.- En los casos en que el adjudicatario solicitara transferir la titularidad del predio asignado y no poseyera aún título de propiedad, deberá solicitar por escrito ante la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial la autorización para vender las mejoras.

Se autorizará la venta de las mismas a personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.

El valor de las mejoras será convenido entre las partes, sin intervención de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Respecto al pago del lote, se reconocerá como pago el porcentaje que se hubiere abonado, respecto al valor del predio al momento de la adjudicación.

El nuevo titular deberá cancelar el porcentaje restante, que se aplicará al valor del predio al momento de producirse la autorización de transferencia de mejoras.

Una vez cumplimentados los requisitos y presentada la documentación necesaria para la evaluación, se procederá a su resolución en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

En los casos de transferencias de mejoras, el Municipio percibirá en concepto de gastos administrativos el quince por ciento (15%) del valor del predio al momento de la autorización, el que será abonado en partes iguales por los interesados.

Previo al dictado de la resolución por la que se autoriza la compraventa deberá presentarse el Certificado de Situación Fiscal Regular de la parcela.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza debe entenderse como en condiciones de obtener el Certificado de Situación Fiscal Regular a todo aquel contribuyente que habiendo formalizado un plan de pago, se encuentre al día con las obligaciones contraídas por el mismo o bien no registre deudas fiscales.

ARTÍCULO 13.- En los casos en que corresponda dejar sin efecto la adjudicación del predio por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se procederá a la desadjudicación del predio, en un plazo no mayor a los diez (10) días desde la fecha de constatado el incumplimiento. Notificado de la misma, contará con



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia SOTO  
Responsable: Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S2  
Municipalidad de Ushuaia



5055

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

diez (10) días para interponer el recurso de reconsideración correspondiente, previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141. De no resultar éste favorable, al ex adjudicatario se le devolverá el importe abonado según la modalidad descripta en el artículo 11 de la presente, quedando inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de predios municipales para vivienda familiar única y permanente.

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio promoverá la respectiva demanda de desalojo a aquellos ocupantes de predios municipales que no acaten la intimación de desocupación de los mismos, iniciando en forma inmediata las acciones legales tendientes a lograr la efectiva desocupación.

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial no podrá adjudicar predios que no estén libres de ocupantes, con litigios pendientes y/o con deuda tributaria conforme se establece en la Ordenanza Fiscal vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio.

## TÍTULO CUARTO

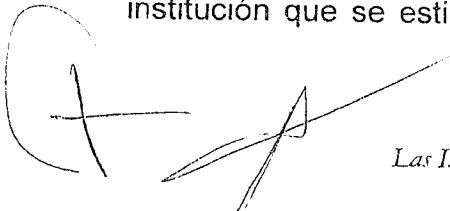
### DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREDIOS

**ARTÍCULO 16.-** Podrán ser beneficiarios en venta de predios municipales destinados a vivienda familiar única y permanente aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

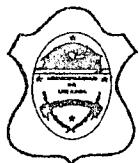
- a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- b) ser mayor de 21 años de edad;
- c) tener 2 (dos) o más años de residencia permanente en la ciudad al momento de la adjudicación.
- d) no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado; y
- e) en los casos pertinentes, el interesado deberá poseer la autorización emitida por la Superintendencia Nacional de Fronteras, de acuerdo a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 17.-** Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 3131 y sus modificaciones deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 18.-** Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o



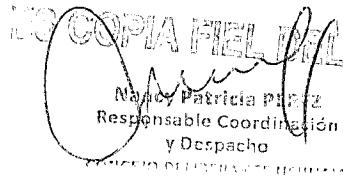
*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA  
Vocal Administrativa Leg. N° 2740  
D.L.T. y D.G.S. S.L. y T.  
Capitalidad de Ushuaia



5055

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d), artículo 16, de la presente.

ARTÍCULO 19.- Los predios fiscales municipales con destino a vivienda familiar única y permanente se afectarán conforme la siguiente distribución para los diferentes segmentos de la demanda:

- a) para familias 80%;
- b) para casos especiales 5% (Ex Combatientes, PAMI o personas con certificado de discapacidad); y
- c) para solteros 15%.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de las áreas técnicas competentes procederá a evaluar, clasificar y ordenar a los inscriptos en la demanda dentro de cada segmento, conforme al siguiente sistema de puntaje:

- Años de residencia:
  - 00 a 04 ---- 0 puntos
  - 05 a 09 ---- 05 puntos
  - 10 a 14 ---- 10 puntos
  - 15 a 19 ---- 15 puntos
  - 20 a 24 ---- 20 puntos
  - 25 o más --- 25 puntos
- Años en condiciones de ser adjudicatario:
  - 01 a 03 ---- 04 puntos
  - 04 a 08 ---- 05 puntos
  - 09 a 13 ---- 06 puntos
  - 14 o más --- 07 puntos
- Años de inscripción en el Registro de la Demanda:
  - 00 a 05 ---- 0 puntos
  - 06 a 09 ---- 01 punto
  - 10 o más --- 02 puntos
- Nacidos en Ushuaia ---- 01 punto
- Familia numerosa ----- 01 punto
- Inscripción con solicitud de predio anterior al año 2006 ---- 01 punto.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial deberá requerir al solicitante la documentación que avale fehacientemente los datos consignados y la que permita la escrituración del bien inmueble.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



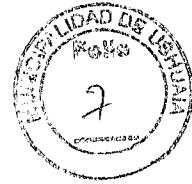
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autógrafa M. SALAS  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. - S.I.Y  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Patricio VAREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5055

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

**ARTÍCULO 22.-** Todos los solicitantes cuya inscripción sea anulada por comprobarse falseamiento de los datos presentados, quedarán inhibidos en forma permanente para presentar nueva solicitud de tierras fiscales. La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial llevará un registro donde se asentarán las inscripciones anuladas, consignando datos personales del solicitante, causa y fecha de la anulación.

**ARTÍCULO 23.-** Los adjudicatarios de predios destinados a vivienda familiar única y permanente, deberán cumplir con los requisitos, plazos y obligaciones establecidos en el decreto de adjudicación. Cualquier incumplimiento de esas obligaciones podrá ser causal de derogación del decreto de adjudicación.

**ARTÍCULO 24.-** La forma de pago del precio de los predios municipales adjudicados podrá ser en cuotas, que serán mensuales y consecutivas, quedando a criterio de la autoridad de aplicación de la presente el plazo de financiación de cada predio en particular, según lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación.

**ARTÍCULO 25.-** En el caso de mora en el pago de las cuotas, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO 26.-** El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones exigidas en el decreto de adjudicación dará lugar a la autoridad de aplicación a dejar sin efecto el mismo inmediatamente.

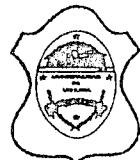
**ARTÍCULO 27.-** El adjudicatario que haya vendido la mejora con o sin autorización de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y/o renunciado al predio que le fuera oportunamente adjudicado, será inhibido en forma permanente para ser adjudicatario de tierras fiscales para vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 28.-** Cancelado el lote y teniendo la situación fiscal regularizada del mismo y habiendo cumplido con las obligaciones previstas en el decreto de adjudicación la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, certificará tal situación mediante resolución. El adjudicatario, a partir del dictado de la misma deberá gestionar el título de propiedad correspondiente.

En todos los casos el titular del predio adjudicado se hará cargo de los gastos que demande la escrituración del mismo. Cuando habiéndose emitido un título sujeto a condiciones, a solicitud de una institución bancaria, no hubiese llegado a constituirse hipoteca en garantía de un préstamo, se certificará el cumplimiento de las obligaciones para la emisión del título de propiedad, siempre que el adjudicatario haya dado cumplimiento a las emanadas del decreto de adjudicación correspondiente. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario con título sujeto a condición, se procederá a caducar la adjudicación en venta, retrotrayendo el dominio del predio a favor del Municipio.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SARACI  
Administrativa Leg. N° 2.744  
D.L.T. y D.G. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

ARTÍCULO 29.- Cuando el adjudicatario haya cancelado íntegramente el precio de venta y construya con un crédito hipotecario, y la institución bancaria lo requiera, el Municipio procederá, ante el escribano que designen las partes, a la escrituración de la compraventa en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del banco otorgante del crédito.

En forma previa, la institución bancaria requerirá al Municipio a conformidad u oposición la firma de la escritura, debiendo el Municipio expedirse en un plazo perentorio de quince (15) días.

ARTÍCULO 30.- ABROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 31.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5055

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa L 1011 2743  
D.L.T. y D.L.T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3451/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a) al Evento " Segundo Festival de la Canción Malvinas " que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul el día 11 de junio del corriente año.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 5056/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5056, "sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se exceptúa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a) al Evento " Segundo Festival de la Canción Malvinas " que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul el día 11 de junio del corriente año. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

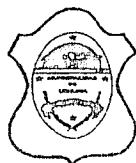
DECRETO MUNICIPAL N° 767 /2016.

SA

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y T.O.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

27/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2984, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3100, en su artículo 1º, inciso a), al evento "Segundo Festival de la Canción Malvinas", que se llevará a cabo en el Centro Cultural Esther Fadul el día 11 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el expendio de bebidas alcohólicas debe realizarse en vasos plásticos o de telgopor.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5056

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Amalia M. SALA  
Administrativa Reg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.I. S.L. T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3458/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante el cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5057, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante el cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

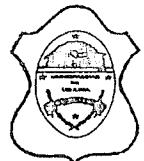
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 768 /2016.

Sd:

Dra. María Teresa Méndez  
Secretaría de Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

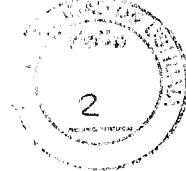
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonio G.M. SALA  
Administrador de la N° 2743  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministro de Hacienda  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

164/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante la cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- En el marco del Programa de Apoyo establecido en la presente ordenanza, las Bibliotecas Populares que accedan al mismo, además de los beneficios impositivos establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigencia, percibirán mensualmente un subsidio no reintegrable en función de su categorización y de acuerdo a los siguientes valores:

- Bibliotecas Populares de Primera Categoría: el equivalente al total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal;
- Bibliotecas Populares de Segunda Categoría: el equivalente al ochenta por ciento (80%) del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal;
- Bibliotecas Populares de Tercera Categoría: el equivalente al sesenta por ciento (60) del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal.

Las bibliotecas beneficiarias deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Contaduría General. La rendición de referencia se tramitará con copias, debiendo presentar los originales a los efectos de verificar la verosimilitud de las copias presentadas, las que se intervendrán con la leyenda "es copia fiel" devolviéndose los originales.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5057 .

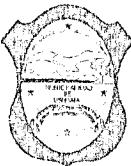
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Antonita M. SALA  
Administrativa Lcda. N° 2743  
D.L.T. y D.G. -S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3455/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1058/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5058, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

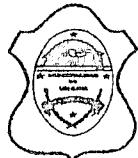
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 759 /2016.

pm

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Legislativa 2743  
D.L.T. XIX CONSEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Ushuaia

Nombre: *Antonella M. SALA*  
Responsable: *Coordinación y Despacho*  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

2

5058

884/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Juegotecas Barriales.

ARTÍCULO 2º.- Las Juegotecas son lugares destinados a la recreación y el juego de niños y niñas de entre tres (3) y doce (12) años de edad que residan en el barrio donde éstas se encuentran ubicadas.

ARTÍCULO 3º.- El programa tendrá como objetivo principal potenciar y redimensionar el lugar de los niños y niñas en la comunidad, además de:

- a) sostener a través del juego un espacio saludable que favorezca la construcción de estrategias para abordar los problemas de la vida cotidiana;
- b) contribuir a articular los recursos y los vínculos de la comunidad, especialmente con las áreas de salud, educación, las instituciones barriales y vecinos;
- c) fomentar la construcción de espacios de encuentro con participación activa de los miembros de la comunidad que favorezcan la integración barrial;
- d) ayudar al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias;
- e) promocionar el conocimiento en el barrio de la Convención Internacional por los Derechos del Niño asumiendo la defensa y difusión de los derechos de niños y niñas.

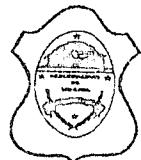
ARTÍCULO 4º.- Cada Juegoteca deberá contar con un equipo integrado por profesionales, técnicos y trabajadores comunitarios especializados en las temáticas de infancia, adolescencia, recreación y juego, promoviendo la participación de vecinos que deseen colaborar.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos mínimos necesarios para el funcionamiento de cada Juegoteca Barrial son:

- a) espacio físico: se utilizarán los centros comunitarios de la ciudad de Ushuaia para facilitar la creación en cada barrio de Juegotecas;
- b) materiales: recursos didáctico y lúdico.

ARTÍCULO 6º.- Las Juegotecas permanecerán abiertas todos los días hábiles, con un mínimo de cuatro horas diarias y un régimen de permanencia libre de niños y niñas.

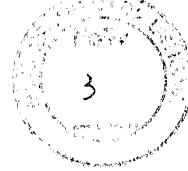
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antorcha MISALA  
Administrativa Leg. 10743  
D.L.T y D.G. S.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia BEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

884/2004

**ARTÍCULO 7º.** Las Juegotecas, a través de los organismos que correspondan, podrán acordar la participación de los niños en los programas recreativos y deportivos que se desarrollan en el ámbito de la ciudad, en polideportivos, establecimientos escolares y otros, incluyendo los días no hábiles para su realización.

**ARTÍCULO 8º.** El Programa dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o quien en futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 9º.** Se realizará una permanente capacitación al personal que cumpla tareas en las Juegotecas a fin de permitir un mejor aprovechamiento tanto de los recursos humanos como del tiempo transcurrido por los niños en dichos espacios.

**ARTÍCULO 10º.** Se constituirá una Comisión Técnica integrada por un representante de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarios y Derechos Humanos y un delegado elegido por cada Juegoteca.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- planificar y coordinar el trabajo de las Juegotecas;
- evaluar la implementación del presente programa;
- establecer los criterios y perfiles requeridos para el concurso de selección del personal;
- organizar el sistema de capacitación.

**ARTÍCULO 11º.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en el plazo de noventa (90) días, debiendo tramitar los seguros correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.** Los gastos que demande la implementación del presente programa deberán imputarse a las partidas presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 13º.** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5058 .

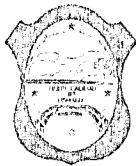
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SAMA  
Administrativa Lao N° 2743  
D.L.T. J.D.G. J.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3450/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778 y se establece .que por vía de reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usurario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 109 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5050, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778 y se establece .que por vía de reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usurario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 770 /2016.

*Dra. María Teresa Méndez*

*Dra. María Teresa Méndez*  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vuoto*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón Petrela Perna  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Amparito M. SALA  
Administrativa leg. N° 2743  
D.L.B. J.G. S.A.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

236/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones:

ARTÍCULO 16.- Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, por edicto de resultar infructuosas las dos primeras o en forma electrónica, en cuyo caso el imputado deberá constituir un domicilio electrónico en oportunidad de concurrir a audiencia de descargo o por escrito si optare por presentar su defensa en dicha forma. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas podrán designarse funcionarios "ad-hoc" entre los empleados del Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que por vía de la reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usuario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 3º.- El sistema de notificación por medios electrónicos que se adopte, deberá prever la adopción de un manual para su utilización, disponible en la web de fácil y rápido acceso para los imputados que voluntariamente adhieran al mismo.

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR por vía reglamentación interna del organismo las etapas para su entrada en vigencia, previa capacitación interna a los operadores del sistema desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y difusión por medios masivos a la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR en idéntica forma a la prevista en el artículo 4º la fecha de puesta en marcha.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5059 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Ley N° 2743  
D.L.T y D.O. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3453/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se adhiere a la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático ( RAMCC) con el fin de propiciar el intercambio de herramientas ( experiencias, proyectos ), conocimiento orientados a la planificación de políticas de mitigación y prevención contra el cambio climático.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.Y.T N° 103/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5060, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se adhiere a la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático ( RAMCC) con el fin de propiciar el intercambio de herramientas ( experiencias, proyectos ), conocimiento orientados a la planificación de políticas de mitigación y prevención contra el cambio climático. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

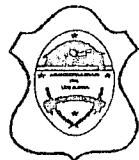
DECRETO MUNICIPAL N° 771 /2016.

80

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta  
Administrativa  
D.L.T. y D.G.  
Municipalidad



Patricia VÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."  
208/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), con el fin de propiciar el intercambio de herramientas (experiencias, proyectos), conocimientos orientados a la planificación de políticas de mitigación y prevención contra el cambio climático.

ARTÍCULO 2º.- Los municipios adheridos a la RAMCC son apoyados desde la coordinación de la red de la siguiente forma:

- a) capacitaciones virtuales sobre temas relacionados con la gestión municipal y el ambiente;
- b) asesoramiento virtual personalizado;
- c) envío quincenal de un listado con ofertas de financiamiento, becas, capacitaciones, congresos, dirigidos a los municipios de la red;
- d) organización de la comunicación del trabajo que el municipio realiza sobre temáticas ambientales para su posterior difusión;
- e) recopilación de iniciativas y herramientas locales, nacionales e internacionales de apoyo a los diversos proyectos municipales;
- f) colaboración en la elaboración de proyectos y programas;
- g) asesoramiento en la implementación de proyectos y ordenanzas municipales;
- h) creación de un espacio virtual de intercambio de experiencias e información;
- i) espacios presenciales (encuentros, jornadas) para el intercambio y la capacitación del ejecutivo y los técnicos municipales.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR al Señor Intendente Municipal la suscripción con la correspondiente "carta de adhesión", y demás trámites administrativo pertinentes, con el objeto de hacer efectiva la adhesión aludida de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5060

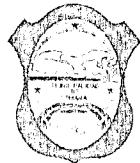
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonio M. SALA  
Administrativo N° 2743  
D.L.T. y M.R. y  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3463/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Plan Integral de Señalética Turística, cuyo objetivo es identificar los principales atractivos de la ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 104/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5061.

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Plan Integral de Señalética Turística, cuyo objetivo es identificar los principales atractivos de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 772 /2016.

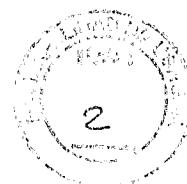
22

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonela M. SALA  
Administrativa Legal 2743  
D.I.T. y C.I. G.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia  
Nancy MARÍA PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

55/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- 1º.- CREAR el Plan Integral de Señalética Turística, cuyo objetivo es identificar los principales atractivos turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación del Plan Integral de Señalética Turística será la Secretaría de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que genere la aplicación de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida de la Secretaría de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el Plan Integral de Señalética Turística en el lapso de treinta (30) días.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5061 .

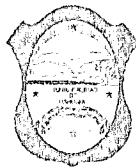
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Ley N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3462/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el calendario Anual de Actividades Turísticas, Culturales y Deportivas, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 105/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5062, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el calendario Anual de Actividades Turísticas, Culturales y Deportivas, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

773

DECRETO MUNICIPAL N° 5062 /2016.

fs:

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Calendario Anual de Actividades Turísticas, Culturales y Deportivas, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º.- Son sus objetivos planificar, coordinar, elaborar, difundir y ejecutar un Calendario Anual de Actividades Turísticas, Culturales y Deportivas de jerarquía, que permitan potenciar este tipo de actividades y la extensa propuesta de eventos, logrando además la optimización de los recursos con que cuenta la ciudad.

FINES

ARTÍCULO 3º.- Entre sus fines específicos se menciona:

- a) evitar la superposición de acontecimientos programados de gran convocatoria a fin de facilitar la prestación de servicios por parte del Municipio, otros entes gubernamentales y los servicios privados que los mismos requieren para su buena atención;
- b) difundir y promocionar el Calendario de Actividades Culturales, Deportivas y Turísticas de la ciudad de Ushuaia, logrando más visitas para cada uno de los eventos y posicionando la propuesta turística y la marca de la ciudad;
- c) comprometer el apoyo gubernamental a través de declaraciones de interés, logística, difusión auspicios y/o publicaciones para todos aquellos eventos incluidos en el Calendario Anual de Actividades;
- d) lograr a través de la realización de eventos deportivos, culturales y turísticos el arribo de visitantes a lo largo de todo el año, potenciando principalmente los meses que no son considerados de alta temporada.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

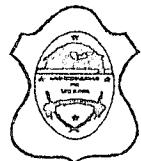
ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad como autoridad de aplicación de la presente.

METODOLOGÍA

ARTÍCULO 5º.- A los fines de lograr los objetivos propuestos, la autoridad de aplicación realizará al comienzo de cada año una convocatoria pública con la finalidad de que los



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonio M. SALAS  
Administrador Leg. N° 2743  
D.U.T. A.O. S.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."  
107/2009

representantes de organizaciones de la comunidad presenten sus calendarios anuales de fiestas, celebraciones públicas, eventos deportivos y eventos culturales, para confeccionar al comienzo de cada año el Calendario Anual.

#### INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 6º.- A partir de su confección se podrán incorporar eventos y para ello las presentaciones para su incorporación se debe realizar con un mínimo de sesenta (60) días previos a la fecha prevista para dicho evento, realizando una presentación formal ante la autoridad de aplicación, la cual incluirá los antecedentes e información pertinente a la actividad a realizar, como asimismo toda documentación requerida.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 6 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonella M. SALA  
Administradora Legal Nº 2743  
D.L.T y D.L.S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

27 JUN 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente Nº CD-3467/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6º de la Ordenanza 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 5063/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5063

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se incorpora a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, " Derechos Actividades Deportivas y Afines " que forma parte integrante de la misma como Anexo I y se agrega el artículo 6º de la Ordenanza 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 774 /2016.

fl.

C.P.N. ANDREA ONTORA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa N° 16743  
D.L.T. - P.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Fiscal 3500 el Anexo XVII, "Derechos Actividades Deportivas y Afines", que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AGREGAR como artículo 6º de la Ordenanza 3500 el siguiente: "Los infractores a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal o en otras ordenanzas especiales serán reprimidos con una multa de hasta pesos veinte mil (20.000,00); por cada liquidación de deuda y su notificación el contribuyente responsable deberá abonar un importe de hasta el diez por ciento (10%) de la deuda; por cada notificación que requiera la presentación de declaraciones juradas o documentación equivalente en lo que se acredite que existe mora u omisión o en general el incumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias, el contribuyente o responsable deberá abonar un importe de hasta pesos cien (\$100,00).

Lo prescripto en el presente artículo será conforme a la resolución que dicte la Secretaría de Economía y Finanzas."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5063

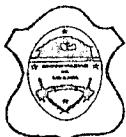
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy M. REZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Autógrafa M. USHUAIA  
Administrativa Lq. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y P.  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5063

## ANEXO XVII

### DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

#### DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por los servicios y/o actos administrativos realizados, a requerimiento de los interesados, por esta Municipalidad vinculadas al Instituto Municipal del Deporte.

#### DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Por estos servicios y/o trámites se abonarán los montos que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

#### DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3º.- Están obligados al pago de estos derechos, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración.

#### DEL PAGO

ARTÍCULO 4º.- Los derechos se abonan en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

#### DE LAS EXENCIOS

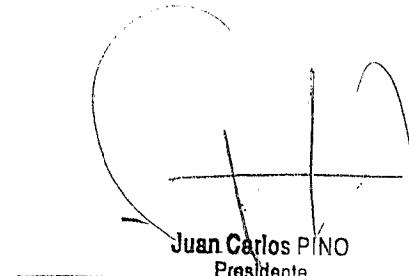
ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

- 1) la Municipalidad de Ushuaia;
- 2) menores de 15 años, excepto para el uso de la Pista de Patinaje;
- 3) jubilados, pensionados, cuyos ingresos no superen por todo concepto el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, vigente al mes anterior al que se solicita el beneficio;
- 4) beneficiarios de planes sociales, desempleados;
- 5) deportistas becados;
- 6) delegaciones estudiantiles y/o deportivas;
- 7) casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte;

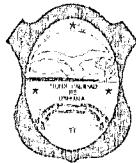
#### DEL DESESTIMIENTO DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 6º.- El desestimiento por parte del solicitante no da lugar al reintegro de los fondos abonados.

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa I.D. N° 2743  
D.L.T y D.C. - S.L.Y  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3449/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se regula en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros y se crea el Registro Municipal de Cerrajeros..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5064, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se regula en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros y se crea el Registro Municipal de Cerrajeros.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

775

DECRETO MUNICIPAL N° 775 /2016.

fsr

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa N° 002743  
D.L.T. y P.G. S.E. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5064

10/2014

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto regular en la ciudad de Ushuaia, la actividad de la profesión de los cerrajeros.

ARTÍCULO 2º- Son requisitos para el ejercicio del oficio:

- a) ser mayor de 18 años de edad;
- b) presentar certificado de buena conducta;
- c) tener domicilio acreditado en la ciudad; y
- d) comprobar idoneidad en el oficio mediante curso específico mantenido en entidades oficiales o privadas debidamente habilitadas por la autoridad competente en la materia o acreditar en su defecto un mínimo de experiencia de un (1) año en la profesión, anterior a la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Son atribuciones específicas de los cerrajeros:

- a) confeccionar copias de llaves en general; y
- b) realizar aperturas de puertas, cambiar cerraduras, descifrar claves de cerraduras de: residencias, automóviles, cajas de seguridad y cofres.

ARTÍCULO 4º.- CREAR el Registro Municipal de Cerrajeros, en el que constará:

- a) inscripción de todos los cerrajeros que cumplan con los requisitos exigidos por esta ordenanza y por la reglamentación correspondiente;
- b) todo cerrajero que pretenda su inscripción en el registro deberá necesariamente acreditar idoneidad en el oficio, según lo expuesto en el artículo 2º de la presente o ser presentado por una empresa que su rubro principal sea el de "cerrajería", que esté al día con el pago de tributos municipales y cuente con la habilitación correspondiente;
- c) el Municipio expedirá un carné habilitante, el que contará con los datos del cerrajero con una fotografía 4x4, nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio. Este carné tendrá vigencia de dos (2) años, siendo renovable por iguales períodos a costa del interesado;
- d) el cerrajero que durante la vigencia de la autorización no cumpla con lo establecido en el inciso b) del artículo 2º de la presente, perderá de pleno derecho su habilitación, debiendo entregar su carné y ser excluido del registro. Esta exclusión será comunicada en forma directa inmediata a todas las seccionales policiales de la ciudad; y



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.C. S.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

10/2014

e) será obligación, por parte del cerrajero, exhibir, antes de la realización de servicio, el carné habilitante.

ARTÍCULO 5º- Los locales habilitados bajo el rubro cerrajería y/o cerrajeros independientes, deberán registrar en un "cuaderno de trabajo", que será habilitado y foliado por el Municipio, lo siguiente:

- a) nombre, domicilio, documento de identidad y firma del cliente;
- b) tipo de trabajo que se realice especificando si es en local comercial, domicilio particular y si se tratara de un vehículo estacionado en la vía pública, detallando además, número del dominio y lugar donde se realizó el trabajo;
- c) si se tratara de cajas fuertes, empotradas o no, en domicilios particulares, comerciales, institucionales, deberá exigir DNI del titular o responsable donde conste el domicilio que deberá ser coincidente con el lugar del trabajo encargado.

Los responsables de estos locales comerciales deberán tener a disposición de las autoridades el "cuaderno de trabajo", el que podrá ser puesto a consideración de las autoridades policiales y judiciales, si así se dispone.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en plazo de treinta (30) días, cumplida ésta, se sancionará a aquellos que no hayan procedido a cumplimentar los requisitos exigidos en la presente.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez cumplidos todos los plazos establecidos en la presente y su reglamentación, procederá a publicar los locales comerciales y/o cerrajeros independientes que cuenten con habilitación Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Los locales comerciales y/o cerrajeros independientes, tendrán un plazo de treinta (30) días para cumplimentar lo exigido en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento de la presente será sancionado con apercibimiento por quince (15) días, plazo en el cual se deberá obtener el carné correspondiente. Caso contrario, se procederá a la clausura del local hasta que se acredite el cumplimiento de la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 6 4 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

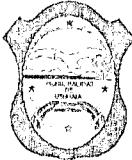
co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LA COPIA ES DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Isp. N° 2743  
D.L.T y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3468/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se autoriza una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2016 por la suma total de pesos ciento cuarenta y dos millones ( \$ 142.000.000,00) de acuerdo a lo estipulado en los artículos 181 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 37 de la Ordenanza Municipal 3693 de Administración Financiera y se disminuye la suma citada en el artículo primero en Partida 52 ( Trabajo Público ) para incrementar la Partida de Personal ( Partida 11 )

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 112/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5065, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se autoriza una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2016 por la suma total de pesos ciento cuarenta y dos millones ( \$ 142.000.000,00) de acuerdo a lo estipulado en los artículos 181 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 37 de la Ordenanza Municipal 3693 de Administración Financiera y se disminuye la suma citada en el artículo primero en Partida 52 ( Trabajo Público ) para incrementar la Partida de Personal ( Partida 11 ). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 776 /2016.

81

C.P.N.-Antonietta ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

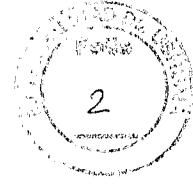
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.E.T.Y. S.I.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

203/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2016 por la suma total de pesos ciento cuarenta y dos millones (\$142.000.000,00), de acuerdo a lo estipulado en los artículos 181 de la Carta Orgánica Municipal; y artículo 37 de la Ordenanza Municipal 3693 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 2º.- DISMINUIR la suma antedicha en Partida 52 (Trabajo Público) para incrementar la Partida de Personal (Partida 11).

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5065

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Cecilia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Min. de la M. SALA  
Administrativa L.G. N° 2743  
S.L. y T. y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3454/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentren asociados o federados y representen a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 116/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5066, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentren asociados o federados y representen a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 779 /2016.

Ab

Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonina M. SALA  
Intendenta Leg. N° 2743  
I.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

*Ushuaia*  
Nancy P. Perez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5066.

15/1/2008

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Municipal del Deporte, el que se destinará a sostener la actividad de deportistas de todas las disciplinas, radicados en Ushuaia, que se encuentran asociados o federados y representan a nuestra Provincia o a nuestro País en las distintas competencias.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud del beneficio será elevada al Consejo Municipal del Deporte que en reunión programada, ponderará el otorgamiento del mismo, a través de un dictamen vinculante.

ARTÍCULO 3º.- Será indispensable que la asociación a la que pertenece el deportista esté encuadrada legalmente y con sus compromisos cumplidos al momento de recibir el beneficio.

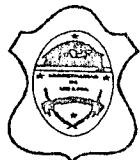
ARTÍCULO 4º.- A tal fin se confeccionará un registro de las asociaciones deportivas que se encuentren en situación regular, que permita realizar un control rápido y eficiente previo al otorgamiento de dicho beneficio.

ARTÍCULO 5º.- El beneficio será entregado previo a la competencia, y una vez realizada ésta, el beneficiario deberá acercar al Instituto Municipal de Deporte el comprobante que acredite su participación en el torneo, requisito que deberá cumplir efectivamente para volver a obtener el beneficio.

ARTÍCULO 6º.- El Fondo Municipal del Deporte, funcionará como cuenta especial en la jurisdicción del Instituto Municipal del Deporte dependiente del intendente de la ciudad, y se destinará al financiamiento de los programas y proyectos que surjan de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El Fondo Municipal del Deporte se conformará de la siguiente manera:

- a) el cobro del adicional previsto en la Ordenanza Municipal N° 3501 y sus modificatorias como Fondo del Deporte o la que en el futuro la reemplace;
- b) los montos que se fijen anualmente en el Presupuesto municipal;
- c) los montos que se asignen o deriven de las leyes provinciales creadas o a crearse;
- d) convenios con patrocinadores;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alcaldía M. SALA  
Decreto Leg. N° 2743  
D.L. y D.G. - S.G.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

15/1/2008

- e) subvenciones otorgadas por las demás entidades públicas o privadas;
- f) rifas, bingos, bonos contribución, etcétera, realizados por el Consejo Municipal del Deporte;
- g) donaciones, legados o premios conseguidos;
- h) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 8º.- El Instituto Municipal del Deporte será la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- La presente ordenanza municipal será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5066

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

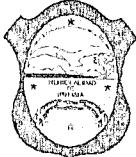
co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

27 JUN 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3452/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se "crea el Jardín Maternal los Zorzales".-

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 5067 /2016, entendiendo que corresponde proceder al voto parcial de la norma propuesta en su artículo 4º, en virtud a las consideraciones efectuadas por la Secretaría de Cultura y Educación y las allí vertidas.-

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 02/06/2016, por medio de la cual se "Crea el Jardín Maternal Los Zorzales". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

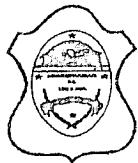
ARTICULO 2º.-Promulgar los artículos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 5067 , citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante , conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad..

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 780 /2016.

Nahuel Alcides MIERES  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

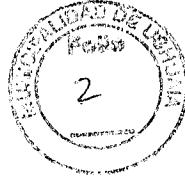
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 1743  
D.L.T y D.G.C.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."  
230/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Jardín Maternal "Los Zorzales" de esta ciudad como establecimiento público de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el proyecto educativo institucional es el que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR al Jardín Maternal mencionado en el artículo 1º la planta funcional conformada por un (1) cargo de director, ocho (8) cargos docentes, que se asignarán en forma progresiva conforme lo detallado en el Anexo II, comenzando a partir del año en curso con la planta funcional asignada.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que la elección de los docentes que ocupen los cargos establecidos en el Anexo II será facultad de la Asamblea Docente, quien propondrá al candidato/a a las autoridades que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5067 .

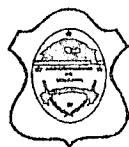
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3  
F. B. M. SALA  
Administrativa Leo N° 2743  
D.L.T y D.G.-S.L.Y  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067

## PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### JARDIN MATERNAL "LOS ZORZALES"

#### 1. IDENTIFICACION:

##### 1.1. Denominación:

Jardín Maternal "Los Zorzales" para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas de trabajo.

##### 1.2. Nivel:

Inicial.

##### 1.3. Modalidad:

Experimental.

##### 1.4. Duración plan de estudios:

Dos (2) años.

##### 1.5. Certificados que otorga:

Certificados finales:

Al completar y aprobar el Plan de Estudios.

##### 1.6. Responsables directos de la propuesta:

Dirección y cuerpo de maestros de las Escuelas Experimentales

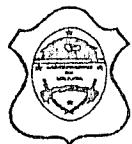
Municipales Provinciales de la Provincia.

#### Naturaleza del proyecto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

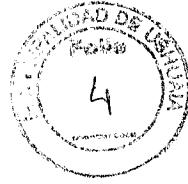
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración M. SALA  
Administrativa Ley. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067..

### ¿Qué se quiere hacer?

La creación de una escuela pública que posibilite nuevas alternativas brindando opciones al alcance de todos dentro del Sistema Educativo Provincial, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de la educación.

Esta propuesta pone el acento en la capacidad creadora del niño, considerando que la experiencia de una niñez pasada creativamente en compañía de sus hermanos y hermanas, otros niños y adultos creativos, proveerá a los niños de un firme punto de referencia para poder orientarse en cualquier momento de su vida. Sabrán, por experiencia, que el modo de vivir que la sociedad actual les ofrece no es la única posibilidad, y que existe otro, que no es utópico, y que en una etapa típica de su existencia les brindará felicidad, paz y aventura.

A su vez se halla enmarcada dentro de un contexto de transformación educativa, que sostiene como principio la autonomía institucional, y dentro de ésta, considera una concepción integral de los aspectos de gestión y administración escolar, articulados con lo pedagógico, resultando una propuesta de innovación pedagógica. A su vez, dentro del contexto de transformación educativa impulsado por la ley federal de educación, esta propuesta escolar impulsa el cambio de la gestión y administración institucional, de manera que la perspectiva pedagógica se incluye dinámicamente e integralmente a una propuesta innovadora, a partir de la flexibilidad en los agrupamientos, en la distribución del tiempo escolar y de los roles ejercidos por los diferentes sectores del proceso educativo.

### Origen y fundamentación:

Esta propuesta pedagógica lleva más de cuarenta y cinco años de vigencia en la ciudad de La Plata. El trabajo empezó en 1959 con un grupo reducido de alumnos al que se incorporaron paulatinamente los demás alumnos y maestros. Esto permitió un crecimiento lento y la valoración de situaciones que difícilmente se manifiestan en un grupo numeroso. Esta tarea podría haber desembocado en un trabajo artístico de carácter académico, sin embargo desde los orígenes, los maestros tuvieron la atención puesta en la educación y no en el desarrollo de la actividad artística profesional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067.

Desde una perspectiva pedagógica resulta de primordial importancia mantener viva y prolongar hasta la adolescencia la capacidad del niño para el juego imaginativo, la creación y recepción de imágenes artísticas.

Los objetivos y contenidos correspondientes a cada ciclo de enseñanza, se desarrollan a través de las bases curriculares provinciales.

La enseñanza comienza con la libre exploración de materiales, la realización de experiencias motrices, visuales y sonoras, desde un abordaje libre y creativo para lograr un aprendizaje vivencial, personal y profundo.

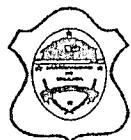
De aquí surge la importancia que el proyecto pedagógico otorga a la calidad de los materiales presentes en la escuela. Los mismos favorecen el desarrollo cognitivo desde una perspectiva creativa y artística. Los alumnos construyen el conocimiento desde la autopercepción, con la presentación de materiales adecuados.

Para que una actividad pueda ser "construida" por el niño, debe tenerse en cuenta su nivel evolutivo. Será importante partir de esquemas de acción conocidos hacia la estructuración de los nuevos, que están relacionados a su vez entre sí. Esto permite un pensamiento flexible, móvil y cada vez más amplio.

El trabajo creador requiere una dinámica grupal adecuada, que posibilite un clima de respeto y espontaneidad. Organizar sus grupos, tomar decisiones, elegir diseños, materiales y técnicas, confeccionar sus archivos, eliminar la competencia, adquirir hábitos de disciplina grupal, tomar conciencia de las propias capacidades creadoras y valorizar los logros alcanzados, son aspectos fundamentales.

Si esa experiencia se da en un grupo con relaciones positivas y clima cooperativo es indudable que su desarrollo será más rico. Y si esa experiencia está valorizada por el uso de la libertad y el logro del equilibrio, se convierte en una valiosa experiencia social. La intención de este tipo de actividad educacional es la de fortalecer y desarrollar la escala de valores, los gestos y actitudes y visión cósmica que caracterizan al primer mundo del niño, para que luego no los abandone bajo la presión siempre creciente del mundo adulto. Por medio de los gestos creativos de los maestros, intenta

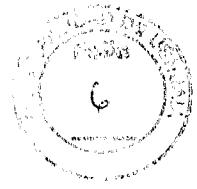
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Difusión  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monseñor M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.

ORDENANZA N° 5067.

movilizar, fortalecer y vivificar el saber innato del niño dentro de un marco de respeto a las diferentes individualidades.

Ser docente en esta escuela requiere una actitud de sincero interés por la autorrealización. Esta experiencia educativa no es sólo una escuela para chicos, sino también para maestros, pues se trata de un proceso de auto y mutuo descubrimiento.

Toda esta experiencia básica de tantos años llevó a la necesidad de generar una propuesta de formación y capacitación docente adecuada a los fines y modalidades de la enseñanza.

Paulatinamente va tomando forma la propuesta pedagógica que se sustenta en el modelo de escuela como una organización flexible. Esto significa redefinir la forma de agruparse de los alumnos y docentes, como así también el uso del tiempo y del espacio en la escuela, de manera tal de diversificarlos y tornarlos adaptables tanto al ritmo de aprendizaje de los niños como a las diferentes competencias que se enseñarán.

Es entonces la estructura de la escuela la que se adapta al aprendizaje y no el aprendizaje el que se adapta a los tiempos, los espacios y la organización graduada tradicional.

De esta forma la Escuela se convierte en una organización que no sólo enseña sino que también aprende: todos en un mismo proceso de aprendizaje, el niño y la escuela se acompañan mutuamente.

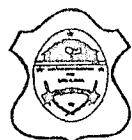
¿Qué valor tiene la educación?

La educación debe favorecer la integración de la persona, de sus aspectos cognitivos, afectivos, volitivos y sociales. Supera una concepción enciclopedista basada en la repetición y memorización de simples datos aislados, debe permitir crecer al niño como un sujeto creador de cultura y transformador de su propio aprendizaje.

El poder decir lo que sabemos y sentimos, el poder investigar el mundo para luego expresarlo a través de formas, texturas y dimensiones logradas con pinturas, palabras, con actos teatrales, con barro o con madera, implica romper con la separación entre lo manual y lo intelectual. Al poder comunicarse, el niño se siente valorizado y capaz de intercambiar de igual a igual con el maestro y los compañeros. Deja de ser repetidor, memorizador de cultura y se transforma en un sujeto creador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Monseñor M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia  
Natalia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

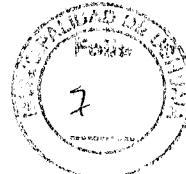
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2010  
D.L.T.V.D.G. - S.E.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-  
ORDENANZA N° 5067.

de cultura. Implica además una mayor sensibilización frente a la naturaleza y el medio social, una superación de limitaciones, miedos y temores, una búsqueda de la libertad a través del trabajo creador.

Para que realmente se convierta en un aporte al desarrollo del niño, el maestro debe proponer situaciones de enseñanza-aprendizaje en las que el trabajo se organice cooperativamente. De ello surge una nueva necesidad: ponerse en el lugar del otro, entender el punto de vista del otro. Se considera que la educación basada en el respeto y la creatividad, favorece el desarrollo de la persona en su totalidad.

#### ¿Para qué educar?

La verdadera educación, al mismo tiempo que estimula el aprendizaje de una técnica debe realizar algo de mayor importancia, debe ayudar al hombre a experimentar, a sentir el proceso integral de la vida, capacitar al individuo para ser maduro y libre.

El educador debe poner todo su pensamiento, todo su cuidado y afecto en la creación de un verdadero ambiente y en el desarrollo de la comprensión, de tal modo que cuando el niño haya crecido, sea capaz de enfrentarse inteligente y creativamente con los problemas humanos que se le presenten.

Estimulando al niño a que pregunte, a que investigue acerca de los valores sociales, de las tradiciones, podemos formar a un ser autónomo y responsable de sus propios actos.

Educar a un niño es ayudarlo a comprender la libertad y la integración. Para tener libertad tiene que tener orden, y la integración sólo se produce en medio de una gran sencillez.

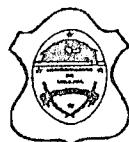
Educar es ayudarlo al alumno a entender el proceso total de su ser, porque sólo cuando hay integración de mente y corazón en cada acción cotidiana, es que puede haber inteligencia y transformación interna.

Al ofrecer información y entrenamiento técnico, el educador debe estimular una visión integral de la vida, debe estimularle a la verdadera observación de sí mismo y a vivir la vida en su totalidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Daspacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonio M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. (S.I.V.T.)  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067.

El ser humano integrado llegará a la técnica a través de la experiencia, porque el impulso creativo crea su propia técnica, y ése es el arte supremo.

Cuando un niño tiene el impulso creativo de pintar, pinta sin cuidarse de la técnica. Cuando se despierta la inteligencia creadora en el individuo existe la posibilidad de paz y felicidad en la vida.

Las relaciones humanas son como un espejo donde pueden verse el yo y todas sus actividades, y es sólo cuando se entienden las distintas manifestaciones del ser, en las reacciones de relación, que hay libertad creativa.

La escuela desde esta perspectiva cumple un papel fundamental en el desarrollo de este proceso, pero es imposible en escuelas con gran cantidad de alumnos.

Una relación directa y vital entre el maestro y sus alumnos es casi imposible cuando el maestro está agobiado casi siempre por un gran número de alumnos difícil de manejar.

Es mucho más importante a nuestro modo de ver, tener escuelas con un número limitado de alumnos y verdaderos educadores, que practicar los últimos y mejores métodos en grandes instituciones con grupos numerosos a los cuales el maestro difícilmente podrá prestarle plena atención a cada alumno.

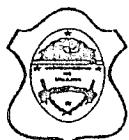
Cuando el grupo es demasiado grande el maestro está imposibilitado de observar cada proceso, acompañar y responder a las necesidades particulares y entonces el sistema de castigo y recompensa es el medio conveniente para obtener disciplina.

Para conocer a cada niño se necesita paciencia, comprensión e inteligencia. Para observar las tendencias del niño, sus actitudes, su pensamiento, para entender sus dificultades, tener en cuenta su herencia y la influencia de los padres, y someramente considerarlo como perteneciente a cierta categoría, todo ello exige que se tenga una mente rápida y flexible, libre de preconceptos y prejuicios.

Para esto se necesita habilidad, interés profundo y sobre todo afecto. El espíritu de libertad individual y la inteligencia debe primar en toda la escuela a todas horas. Este mismo espíritu de libertad e inteligencia debe prevalecer en todos los estudios del niño, si ha de ser creativo con todas las connotaciones que implica esta palabra, ya sea en el estudio de las ciencias, la lengua, las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Ley N° 2743  
M. T. y D. S. U.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.  
ORDENANZA N° 5067.

matemáticas, el maestro debe razonar con el alumno ayudándolo a captar el problema en todos sus aspectos y a usar su propio juicio.

La verdadera educación debe también ayudar al alumno a descubrir su interés. Si el niño no descubre su verdadera vocación, toda su vida le parecerá un fracaso, se sentirá frustrado haciendo lo que no quiere hacer.

Desde esta perspectiva el grupo de trabajo cobra un valor preponderante. Es el intercambio permanente en el proceso compartido entre pares, donde cada proceso individual se irá desarrollando y completando.

Podemos decir que se aprende entonces cuando se plantean dudas, se formulan hipótesis, se retrocede o se avanza frente a ciertos obstáculos, se llega a conclusiones, se manipulan objetos y se ponen en práctica en su vida cotidiana las diferentes conclusiones.

En este sentido, la concepción cíclica y global de los contenidos cobra una nueva dimensión. La visión desprejuiciada y la comprensión lograda en cada momento revitalizan y hacen ver, como por primera vez, cada cuento, poesía, canción o contenido de ciencias naturales o sociales.

¿Por qué ponemos el acento en la actividad creadora?

Una teoría de aprendizaje que quiere ser completa debe tener en cuenta a la vez la intuición y la actividad creadora.

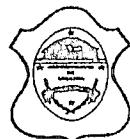
Solamente el profano piensa que una persona creativa tiene un don particular que el común de los mortales no tiene.

El niño está condicionado a conformarse con el modelo general, bien sea como consecuencia de las presiones económicas o bien para satisfacer las normas pre escritas.

Charles Kelterin analizó una encuesta en la cual se demostraba que un individuo que poseía una formación técnica o científica tenía dos veces menos probabilidades de hacer un invento que otro con menos información técnica. No se menosprecia el conocimiento de los hechos. No existe individuo creativo que pueda/prevéndir de experiencias y de hechos, no se inventa en el vacío, ni con el vacío.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
M. A. M. SALA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G., S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.”

ANEXO I.—  
ORDENANZA N°

5067.

Pero el objetivo de la educación no debe descuidarse: es preciso saber cuándo los hechos son importantes y cuándo no lo son.

El individuo creativo tiene ideas renovadoras, flexibilidad de espíritu y facilidad de adaptación.

Existe una aptitud que está en función del grado de complejidad o de la combinación de las estructuras conceptuales que el individuo posee. Pero la productividad creadora depende de otros factores distintos de las actitudes primitivas (motivacionales y temperamentales): la flexibilidad de adaptación, la aptitud para sintetizar, el espíritu de análisis, la aptitud para reorganizar o redefinir, la asimilación de datos complejos, la facultad de evaluación, la sensibilidad a los problemas y la fluidez de ideas.

Está claro que cuando se habla de creatividad se implica un punto de referencia diferente del concepto general de inteligencia (C.I.) pero ambas son parte de un mismo conjunto que encajan la una en la otra. La creatividad denota un modo de funcionamiento cognitivo que tiene gran importancia en la vida del niño.

La actividad creativa se encuentra contenida en dos elementos. Primero la producción de un contenido asociativo a la vez abundante y único, y en segundo lugar la aptitud relajada y lúdica frente a la tarea a desarrollar.

Los niños creativos poseen un profundo respeto y gran confianza en su aptitud para escoger la conducta más apropiada en todas las circunstancias, dando oportunidad para explorar su universo y tomar decisiones.

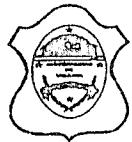
La disciplina y el control son necesarios. Hay que aprender a disciplinarse si verdaderamente se quiere ser creativo. Además hay que realizarlo a su debido tiempo y después de haber inculcado disciplina y control, hay que utilizarlos de manera flexible y no rígida y sistemática.

Si precisamente consideramos las aptitudes de percepción y de juicio hay que recordar que todo el mundo percibe y juzga. No se trata de utilizar el uno excluyendo el otro sino de saber cómo utilizarlos.

El peligro para el potencial creativo no es el razonamiento o la evaluación de su propia experiencia, sino los prejuicios, lo cual excluiría de la percepción importantes terrenos de la experiencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

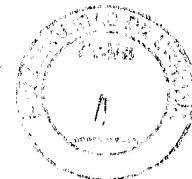
Natalia María Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 7743  
D.L.T. y D.O. - S.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067.

La persona creativa no solamente tiene apertura a la experiencia, sino también plena intuición, como así también la capacidad de percibir con precisión.

La aptitud creadora de un individuo está tan a menudo reprimida por su educación y su experiencia que ni siquiera es capaz de reconocer sus potencialidades y menos todavía de explotarlas.

"La educación" puede ayudar a satisfacer esa necesidad construyendo circuitos mentales gracias a los cuales el individuo puede avanzar cuando ha eliminado las barreras mentales que restringen su aptitud creadora.

Estimular el comportamiento creativo de los niños es nuestra labor permanente.

La educación puede contribuir mucho a esta completa realización de sí mismo, cualquiera que sean las capacidades del individuo en su nacimiento.

Muchos individuos parecen llevar en ellos mismos gérmenes de creatividad, pero lo que los rodea no suministra elementos necesarios para su crecimiento. Así pues, esos individuos no viven nunca plenamente. La educación puede proporcionar una gimnasia constructiva con el fin de luchar contra la atrofia de nuestros talentos.

¿Qué es la creatividad?

Es un proceso que se desarrolla en el tiempo y que se caracteriza por la originalidad, el espíritu de adaptación y el cuidado de la realización correcta. Ese proceso puede ser breve, como lo es en una improvisación musical pero puede igualmente implicar largos años, como los que precisó Darwin para crear la teoría de la evolución.

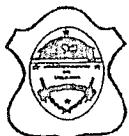
La creatividad se refiere a las aptitudes más características de los individuos creativos. Las aptitudes creativas determinan la posibilidad para un individuo de dar pruebas notables de creatividad en sus actos, siguiendo sus motivaciones y su temperamento.

Es importante modificar nuestra concepción del proceso de aprendizaje. El creador comienza por un período de preparación dedicado a una investigación de su problema y recoge informaciones o material. Sigue un período de incubación durante el cual aparentemente el problema no avanza hacia la solución. Sin embargo se nos dice que hay actividad pero ésta es totalmente inconsciente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Henry Patricio PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.

ORDENANZA N° 5067.

Después viene el gran momento de inspiración con una solución final o semifinal a menudo acompañada por una emoción violenta.

Generalmente le sigue un período de evaluación o de verificación en el cual el creador comprueba la solución o examina la utilidad o el valor del producto. Se pueden hacer retoques más o menos importantes a la invención.

No es el fenómeno de incubación en sí mismo al que concedemos mucho interés, es a la naturaleza del proceso que se desarrolló en este período latente de incubación y también la que ocurre antes y después.

Son las diferencias individuales, en la eficacia de esos procesos, las que debemos estimular y su naturaleza deberá inferirse de los logros de los individuos a los que han presentado problemas a resolver.

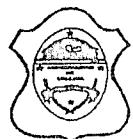
En gran parte el pensamiento creativo exige una organización de las ideas según esquemas más amplios, más inclusivos (esto exige a su vez nuevos hábitos de pensamiento).

La insistencia sobre la transferencia de aprendizajes de una manera o de otra, la búsqueda de principios comunes, gracias a cuyos hechos pertenecientes a áreas del conocimiento perfectamente diferentes puedan ser religados, la valoración de la analogías, imágenes de metáforas, la búsqueda de equivalentes simbólicos de la experiencia en la mayoría de modalidades sensoriales e imaginativas, juegos para ejercer la imaginación, una práctica de la distanciación con relación a los hechos para colocarlos en una perspectiva más amplia y en relación con otros aspectos de un contexto más amplio, aumentaría las disposiciones para la percepción intuitiva como para el pensamiento intuitivo.

Si queremos establecer el mayor números de vínculos posibles entre los hechos, si la estructura del conocimiento debe ser dominada, es preciso proveer al estudiante de una importante suma de hechos que ha captado, al mismo tiempo que un gran abanico de tipos de razonamientos que ha dominado. Entonces veremos que la enseñanza no conduce a despreciar la percepción sensorial aguda, precisa, sino que se utiliza como un punto de partida para conducir al niño a tener siempre una comprensión intuitiva de lo que él siente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Antonela PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.....  
ORDENANZA N° 5067.

### Bibliografía:

Bruner, "El proceso de la educación", México 1963.

Bernardo, Calviño, Fessler, Frega Gainza, Malatrazi, Marelli, Sonolli, Sto koe, "Educación y expresión estética", Buenos Aires, 1978.

Alain, Beaudot, "La creatividad", Madrid, 1980, Narcea Ediciones.

Maslow, A. H. "Motivación y personalidad" Barcelona, Sagitario, 1964.

Torrance, E. P., "Educación y capacidad creativa motora", Madrid 1977.

Wallach, M. A. y Cogann, "Destrucción, creatividad-inteligencia" Nueva York, 1965.

Cossettini, Leticia, "Del juego al arte infantil", Buenos Aires Eudeba, 1977.

Gottfried-Heniet, "Maestros creativos-alumnos creativos", Kapeluz, 1979.

Ling, Dorothy, "El arte original de la música", La Plata, Ediciones Centro Pedagógico, 1990.

### Objetivos

#### Objetivos Generales:

Distribuir equitativamente saberes sociales significativos.

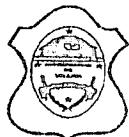
Favorecer la formación de ciudadanos responsables, participativos y críticos, integrando positivamente los conceptos de autoridad y de libertad.

Favorecer el desarrollo de la capacidad creadora en un marco de respeto por las diferencias individuales.

Promover conductas respetuosas hacia el conjunto de actores del proceso educativo de acuerdo a las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que se desempeñan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica M. SALA  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa M. ISALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.P. - S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----  
ORDENANZA N° 5067

Asegurar la distribución social del conocimiento ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso y apropiación del mismo.

Procurar que los procesos de construcción e internalización de las normas escolares se conviertan en instrumento privilegiado sobre la ética de la responsabilidad ciudadana.

Objetivos específicos:

Valorizar el reconocimiento del error como parte inherente del proceso de aprendizaje y como instancia fundamental para la modificación de conductas futuras.

Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.

Instalar la noción de acuerdo y compromiso como base de la convivencia y la responsabilidad compartida para su logro.

Promover el interés y el goce por toda clase de conocimiento a través de la condición creadora innata del niño.

Establecer una mayor integración con la comunidad educativa haciéndola partícipe activa de las actividades de la escuela.

Desarrollar el punto crítico y una actitud favorable hacia procesos de reflexión que permitan la comprensión de situaciones problemáticas cotidianas.

Organización Pedagógica.

Criterio de Agrupamiento de alumnos:

Los grupos de trabajo son reducidos, 5 alumnos por maestro.

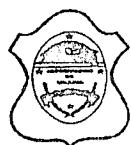
El agrupamiento será por edad o por necesidades pedagógicas si así lo requiriese el proceso madurativo en el cual se encuentra el niño, pudiendo pasar a un grupo inferior o superior. Se los clasifica:

Lactantes; Gateadores; deambulantes y niños de dos (2) años.

Rol del docente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy P. MELÉNDEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.  
ORDENANZA N° 5067

Si bien cada maestro es guía permanente de un grupo, los maestros planifican su actividad diaria de manera tal que rotan por los distintos grupos con horarios y áreas ya estipulados.

Los maestros mantienen contacto permanente con los padres a través de entrevistas personales, reuniones generales, talleres y la invitación a participar en las fiestas de la escuela.

Ya que los maestros están preparados para brindar el apoyo a los chicos que demanden una atención especial, la escuela no cuenta con gabinete psicopedagógico, atendiendo ellos mismos las necesidades de los alumnos.

#### Utilización del espacio:

La infraestructura necesaria deberá contar con espacios amplios, no necesariamente con aulas para cada grupo de trabajo. Varios grupos trabajan en círculos en un mismo espacio, debido a la actitud de respeto hacia el trabajo del otro, que el maestro fomenta y sostiene permanentemente, posibilitando así un aprendizaje interactivo permanente.

#### Régimen de asistencia:

Se exigirá el 85% de asistencia, como base para la aprobación del curso lectivo, teniendo en cuenta que no hay ningún otro tipo de exigencia formal, como exámenes parciales o finales. Este régimen apunta a la continuidad de la labor en la escuela. En los casos en que un alumno no alcance la asistencia requerida, los maestros preverán las acciones tendientes a su reintegración al trabajo.

#### Régimen de Evaluación y Promoción:

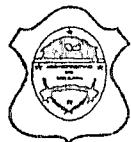
La evaluación en esta propuesta pedagógica, tiene un sentido mucho más amplio que la simple acreditación para la promoción, porque el acento no está puesto tanto en los resultados, como en los procesos y en las actitudes para desarrollar las tareas. En esta perspectiva, la evaluación es un elemento que ayuda a comprender la realidad tan imprevisible que constituye cada niño.

Como los maestros no están asignados exclusivamente a un solo grupo, la totalidad del cuerpo docente conoce a todos los alumnos de la escuela.

Se evalúa diariamente a través de la observación directa. Se llevan registros personales de los alumnos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Astudillo  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16  
M. SALA  
Leg. N° 2743  
S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----

ORDENANZA N°

5067

Los registros de las entrevistas con los padres son aportes muy valiosos para el tema que estamos considerando.

Actividades y tareas:

Período escolar:

Fines de febrero, principios de diciembre.

Horario de clases: Turno mañana.

Recursos humanos:

Planta Funcional: la planta de personal esta conformada sólo por maestros de grado, de los cuales uno ejerce la función de Director del establecimiento. La escuela no cuenta con personal administrativo ni de maestranza, estas tareas están a cargo de los mismos maestros.

La dirección del establecimiento la desempeña un maestro del grupo, designado por la misma escuela.

Recursos financieros:

El cálculo de recursos con que se pretende costear la escuela permitiendo el desarrollo normal del proyecto educativo y su funcionamiento, plantea la asignación de los recursos necesarios en función de su procedencia:

Municipalidad de Ushuaia:

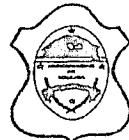
Financiamiento de la planta funcional, gastos de servicios y mantenimiento del edificio, artículos de librería.

Pagos de cooperadora:

Se cobra una cuota mensual por familia destinada a cubrir distintos aspectos de las necesidades de la escuela, y una cuota anual destinada a la compra de los materiales necesarios para la tarea diaria (óleos, temperas, hojas, cuadernos, etc.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autógrafa M. SALV  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L.V.T.  
Concejo Deliberante de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO II.-----  
ORDENANZA N° 5067.

PLANTA FUNCIONAL DEL JARDÍN MATERNAL "LOS ZORZALES":

CARGOS:

AÑO 2016:

1 CARGO DE DIRECTOR;

1 MAESTRO/A.

AÑO 2017:

2 MAESTROS

AÑO 2018:

2 MAESTROS

AÑO 2019:

2 MAESTROS

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Fanny M. SALV  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.J. y D.G. S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-1876-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se fijan las erogaciones figurativas del Concejo Deliberante en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ( \$ 19.600.000).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

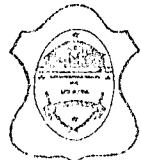
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5068, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se fijan las erogaciones figurativas del Concejo Deliberante en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ( \$ 19.600.000). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 782 /2016.

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Ejemplar Leg. N° 2743  
I.T. y D.S. / S.L. / T.  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Marielba Cardozo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

526/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.- FIJAR las erogaciones figurativas del Concejo Deliberante en la suma de pesos diecinueve millones seiscientos mil (\$19.600.000).

Erogaciones figurativas: \$19.600.000.-

Planta Permanente: 56 cargos.-

Personal No Permanente – Autoridades: 116 cargos.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5068

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

*Signature of Alejandro BEROLA*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Signature of Juan Carlos PINGO*  
Juan Carlos PINGO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia